



***PLAN DE LA PATRIA MUNICIPALIZADO MUÑOZ  
(2014-2018)***

**Ramón De Jesús Bona Arraiz**

Bruzual, 09 de Agosto de 2013



ÍNDICE		Pág.
INTRODUCCIÓN.....		3
MISIÓN.....		5
VISIÓN.....		5
BASES LEGALES.....		6
AREAS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL INSERTADAS EN EL PLAN DE LA PATRIA 2013-2019.....		29
RELACIÓN DE PROPUESTAS VINCULADAS CON LAS AREAS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL.....		31

## INTRODUCCIÓN

Uno de los grandes retos de la economía y la sociedad en el mundo va a ser, el de impulsar el crecimiento y desarrollo de las estructuras sociales y económicas del ámbito local. América latina y Venezuela forman parte de la integración de Países que conforman el Mercado Mundial donde el modo de producción y de capital se configura a escala global; por tal razón el Estado Apure y por ende el Municipio Muñoz se encuentran inmerso en esta realidad.

Para determinar la propuesta del plan de Gestión Municipal que contribuirá con el desarrollo económico y social del Municipio, se inició el proceso de: Asambleas Comunales, encuestas, entrevistas, entre otras que generaron diversas opiniones determinando las necesidades prioritarias de cada sector por Parroquia, para así poder establecer las acciones que serán utilizada por la Alcaldía del Municipio Muñoz para su Desarrollo en el ámbito: Social, Cultural, Ideológico y Económico. Estas acciones serán presentadas por el Alcalde RAMON DE JESUS BONA ARRAIZ como alternativas de desarrollo de los principales elementos de la planificación denominándolo PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL (2014-2018) como instrumento para el diseño, selección, implementación de decisiones que apunten a solucionar una situación de insatisfacción o el logro del gran reto *“Hacia un desarrollo sustentable del Municipio, porque toda Sociedad para ser sustentable debe fomentar la autosuficiencia de los ciudadanos y ciudadanas, las familias, las comunidades, los barrios y Municipios”*.

Las acciones Sociales, Culturales, Ideológicas y Económicas para el Desarrollo del Municipio Muñoz será elaborada en busca de:

1. Defender, expandir y consolidar el bien máspreciado que hemos reconquistado después de 200 años: la independencia nacional
2. Continuar construyendo el socialismo bolivariano del siglo XXI en Venezuela, como alternativa al modelo salvaje del capitalismo y con ello asegurar la “mayor suma de felicidad posible, mayor suma de seguridad posible y mayor suma de estabilidad política”, para nuestro pueblo.
3. Convertir a Muñoz en un Municipio potencia en lo Social, lo Económico y lo Político.
4. Contribuir con la preservación de la vida en el planeta y la salvación de la especie humana.

Con las acciones propuestas se busca sistematizar y minimizar la problemática existente en las áreas prioritarias en las áreas (Salud, Agua Potable, Vivienda, Educación, Vialidad agrícola y urbana, Agrícola, Aguas servidas, Seguridad y Defensa, Energía, Transporte, Turismo, Tecnología y Comunicación, Deporte, Cultura, Agroindustrias , Fauna y Flora ), primordialmente se requiere resolver el estado de insatisfacción de las comunidades o la diferencia entre el SER y el DEBER SER , mediante la incorporación de estrategias mediante la incorporación activa del poder popular.

República Bolivariana de Venezuela  
Estado Apure  
Municipio Muñoz

***Plan de la Patria Municipalizado Muñoz 2014-2018***  
Ramón De Jesús Bona Arraiz

**MISIÓN**

Liderar un Proceso de Desarrollo Revolucionario Sustentable, de manera dinámica, eficiente, equilibrada, para mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el uso eficiente y transparente de los recursos públicos en base a las estrategias del Plan de la Patria (2014-2018) y los objetivos de desarrollo del Milenio

**VISIÓN**

Con el Poder Popular Organizado Muñoz será un Municipio Propulsor en calidad técnica y científica, con una organización versátil que permitirá satisfacer las necesidades de la población enmarcado en la nueva Geometría del Poder con un Desarrollo Sustentable y Equilibrado mediante el principio de la democracia protagónica participativa.

## BASES LEGALES

### BASE CONSTITUCIONAL:

#### Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 4:** La República Bolivariana de Venezuela es un Estado federal descentralizado en los términos consagrados en esta Constitución, y se rige por los principios de integridad territorial, cooperación, solidaridad, concurrencia y corresponsabilidad.

**Artículo 5:** La soberanía reside intransferiblemente en el pueblo, quien la ejerce directamente en la forma prevista en esta Constitución y en la ley, e indirectamente, mediante el sufragio, por los órganos que ejercen el Poder Público.

Los órganos del Estado emanan de la soberanía popular y a ella están sometidos.

**Artículo 6:** El gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y de las entidades políticas que la componen es y será siempre democrático, participativo, electivo, descentralizado, alternativo, responsable, pluralista y de mandatos revocables.

**Artículo 62:** Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas. La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su

completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica.

**Artículo 70:** Son medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía, en lo político: la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocación del mandato, las iniciativas legislativa, constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas cuyas decisiones serán de carácter vinculante, entre otros; y en lo social y económico: las instancias de atención ciudadana, la autogestión, la cogestión, las cooperativas en todas sus formas incluyendo las de carácter financiero, las cajas de ahorro, la empresa comunitaria y demás formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad.

La ley establecerá las condiciones para el efectivo funcionamiento de los medios de participación previstos en este artículo.

**Artículo 166:** En cada Estado se creará un Consejo de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas, presidido por el Gobernador o Gobernadora e integrado por los Alcaldes o Alcaldesas, los directores o directoras estatales de los ministerios; y una representación de los legisladores elegidos o legisladoras elegidas por el Estado a la Asamblea Nacional, del Consejo Legislativo, de los concejales o concejalas y de las comunidades organizadas, incluyendo las indígenas donde las hubiere. El mismo funcionará y se organizará de acuerdo con lo que determine la ley.

**Artículo 168:** Los Municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de esta Constitución y de la ley. La autonomía municipal comprende:

1. La elección de sus autoridades.
2. La gestión de las materias de su competencia.

3. La creación, recaudación e inversión de sus ingresos.

Las actuaciones del Municipio en el ámbito de sus competencias se cumplirán incorporando la participación ciudadana al proceso de definición y ejecución de la gestión pública y al control y evaluación de sus resultados, en forma efectiva, suficiente y oportuna, conforme a la ley.

Los actos de los Municipios no podrán ser impugnados sino ante los tribunales competentes, de conformidad con esta Constitución y con la ley.

**Artículo 182:** Se crea el Consejo Local de Planificación Pública, presidido por el Alcalde o Alcaldesa e integrado por los concejales y concejalas, los Presidentes o Presidentas de las juntas parroquiales y representantes de organizaciones vecinales y otras de la sociedad organizada, de conformidad con las disposiciones que establezca la ley.

**Artículo 184:** La ley creará mecanismos abiertos y flexibles para que los Estados y los Municipios descentralicen y transfieran a las comunidades y grupos vecinales organizados los servicios que éstos gestionen previa demostración de su capacidad para prestarlos, promoviendo:

1. La transferencia de servicios en materia de salud, educación, vivienda, deporte, cultura, programas sociales, ambiente, mantenimiento de áreas industriales, mantenimiento y conservación de áreas urbanas, prevención y protección vecinal, construcción de obras y prestación de servicios públicos. A tal efecto, podrán establecer convenios cuyos contenidos estarán orientados por los principios de interdependencia, coordinación, cooperación y corresponsabilidad.

2. La participación de las comunidades y de ciudadanos o ciudadanas, a través de las asociaciones vecinales y organizaciones no gubernamentales, en la formulación de propuestas de inversión ante las autoridades estatales y

municipales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión, así como en la ejecución, evaluación y control de obras, programas sociales y servicios públicos en su jurisdicción.

3. La participación en los procesos económicos estimulando las expresiones de la economía social, tales como cooperativas, cajas de ahorro, mutuales y otras formas asociativas.

4. La participación de los trabajadores o trabajadoras y comunidades en la gestión de las empresas públicas mediante mecanismos autogestionarios y cogestionarios.

5. La creación de organizaciones, cooperativas y empresas comunales de servicios, como fuentes generadoras de empleo y de bienestar social, propendiendo a su permanencia mediante el diseño de políticas en las cuales aquellas tengan participación.

6. La creación de nuevos sujetos de descentralización a nivel de las parroquias, las comunidades, los barrios y las vecindades a los fines de garantizar el principio de la corresponsabilidad en la gestión pública de los gobiernos locales y estadales y desarrollar procesos autogestionarios y cogestionarios en la administración y control de los servicios públicos estadales y municipales.

7. La participación de las comunidades en actividades de acercamiento a los establecimientos penales y de vinculación de éstos con la población.

**Artículo 185:** El Consejo Federal de Gobierno es el órgano encargado de la planificación y coordinación de políticas y acciones para el desarrollo del proceso de descentralización y transferencia de competencias del Poder Nacional a los Estados y Municipios. Estará presidido por el Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva e integrado por los Ministros o Ministras, los Gobernadores o Gobernadoras, un Alcalde o Alcaldesa por cada Estado y representantes de la sociedad organizada, de acuerdo con la ley.

El Consejo Federal de Gobierno contará con una Secretaría, integrada por el Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva, dos Ministros o Ministras, tres Gobernadores o Gobernadoras y tres Alcaldes o Alcaldesas. Del Consejo Federal de Gobierno dependerá el Fondo de Compensación Interterritorial, destinado al financiamiento de inversiones públicas para promover el desarrollo equilibrado de las regiones, la cooperación y complementación de las políticas e iniciativas de desarrollo de las distintas entidades públicas territoriales, y a apoyar especialmente la dotación de obras y servicios esenciales en las regiones y comunidades de menor desarrollo relativo. El Consejo Federal de Gobierno, con base en los desequilibrios regionales, discutirá y aprobará anualmente los recursos que se destinarán al Fondo de Compensación Interterritorial y las áreas de inversión prioritaria a las cuales se aplicarán dichos recursos.

**Artículo 299:** El régimen socioeconómico de la República Bolivariana de Venezuela se fundamenta en los principios de justicia social, democracia, eficiencia, libre competencia, protección del ambiente, productividad y solidaridad, a los fines de asegurar el desarrollo humano integral y una existencia digna y provechosa para la colectividad. El Estado, conjuntamente con la iniciativa privada, promoverá el desarrollo armónico de la economía nacional con el fin de generar fuentes de trabajo, alto valor agregado nacional, elevar el nivel de vida de la población y fortalecer la soberanía económica del país, garantizando la seguridad jurídica, solidez, dinamismo, sustentabilidad, permanencia y equidad del crecimiento de la economía, para lograr una justa distribución de la riqueza mediante una planificación estratégica democrática, participativa y de consulta abierta.

➤ **LEY ORGÁNICA DE PLANIFICACIÓN PÚBLICA Y POPULAR**

**TITULO III  
DE LOS PLANES**

**Capítulo I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 19.** La planificación de las políticas públicas responderá a un sistema integrado de planes, orientada bajo los lineamientos establecidos en la normativa legal vigente; dicho sistema se compone de:

**1. Planes Estratégicos:**

- a. Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de la Nación.
- b. Plan de Desarrollo Regional
- c. Plan de Desarrollo Estatal.
- d. Plan Municipal de Desarrollo.
- e. Plan Comunal de Desarrollo
- f. Plan Comunitario
- g. Los planes estratégicos de los órganos y entes del Poder Público.
- h. Los planes sectoriales elaborados por los órganos de la Administración Pública Nacional.
- i. Los demás planes que demande el proceso de planificación estratégica de políticas públicas o los requerimientos para el desarrollo social integral.

**2. Planes Operativos**

- a. Plan Operativo Anual Nacional.

- b. Plan Operativo Anual Estatal.
- c. Plan Operativo Anual Municipal.
- d. Plan Operativo Anual Comunal
- e. Los Planes Operativos Anuales de los Órganos y Entes del Poder Público.

## **Capítulo II**

### **De los Planes Estratégicos**

#### **Sección Quinta**

#### **Plan Municipal de Desarrollo**

##### **Naturaleza del Plan**

**Artículo 36.** El Plan Municipal de Desarrollo es el instrumento de gobierno que permite a nivel municipal, establecer los proyectos, objetivos, metas, acciones y recursos dirigidos a darle concreción a los lineamientos plasmados en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, a través de la intervención planificada y coordinada de los órganos y entes de la Administración Pública Municipal y las instancias del Poder Popular correspondientes, de conformidad con la ley.

##### **Formulación y Aprobación del Plan**

**Artículo 37.** La formulación y aprobación del Plan Municipal de Desarrollo, se realiza de la siguiente manera:

- 1- El Alcalde o Alcaldesa, a través de los órganos o entes encargados de la planificación de políticas públicas, formulará el Plan Municipal de Desarrollo del respectivo municipio y lo presentará ante el Consejo Local de Planificación Pública
- 2- Corresponde al Consejo Local de Planificación Pública, discutir, aprobar y modificar el Plan Municipal de Desarrollo.

3- El Alcalde o Alcaldesa presentará ante el Concejo Municipal, el Plan Municipal de, para su definitiva aprobación.

### **Ejecución del plan**

**Artículo 38.** El Plan Municipal de Desarrollo se ejecutará a través de los órganos y entes municipales, aplicando los instrumentos dispuestos por el Sistema Nacional de Planificación, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás normativas aplicables.

### **Seguimiento y Evaluación del Plan**

**Artículo 39.** Corresponde al Alcalde o Alcaldesa, al Consejo Local de Planificación Pública y a las instancias del Poder Popular, realizar el seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley.

- Ley orgánica del consejo federal de gobierno

## **TÍTULO I**

### **Disposiciones Fundamentales**

#### **Principio de participación ciudadana**

**Artículo 5.** El Consejo Federal de Gobierno impulsará y garantizará la participación ciudadana de manera integral y sostenida expresada desde los Consejos Locales de Planificación Pública y Consejo Estatal de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas con el objeto de que la participación protagónica sea factor real y efectiva en la

planificación y coordinación del proceso de transferencia de competencias nacionales, servicios y recursos a los estados, municipios y comunidades organizadas.

### **Principio de coordinación**

**Artículo 11.** El Consejo Federal de Gobierno actuará como una instancia intergubernamental para la planificación y coordinación del proceso de descentralización y el fomento de ejes de desarrollo con el objeto de atender y satisfacer las necesidades de la población.

### **Competencias**

**Artículo 17.** Son competencias del Consejo Federal de Gobierno las siguientes:

1. Planificar, coordinar y aprobar acciones para el desarrollo del proceso de descentralización y transferencia de competencias y servicios del Poder Nacional, estados, municipios y comunidad organizada que coadyuven a un desarrollo endógeno sustentable.
2. Promover la transferencia de competencias y servicios del Poder Nacional a los estados, municipios, demás entes públicos territoriales de la República de derecho público y comunidad organizada de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y esta Ley.
3. Proponer a la Asamblea Nacional las transferencias de competencias y de servicios de conformidad con el artículo 157 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
4. Discutir y someter a consideración de la Asamblea Nacional los lineamientos del Plan de Descentralización.

5. Promover la desconcentración poblacional, como parte del proceso de descentralización y de desarrollo territorial equilibrado.

6. Garantizar que en la formulación de la política y acciones del proceso de descentralización y transferencia de competencias y en la promoción del desarrollo equilibrado de las regionales, se cumpla la participación ciudadana.

7. Realizar el seguimiento y la evaluación de los progresos y resultados del proceso de descentralización

8. Discutir y aprobar anualmente los recursos que se destinaran al Fondo de Compensación Interterritorial, determinar las áreas de inversión prioritarias a las cuales se aplicaran dichos recursos y demás atribuciones relativas al referido instrumento financiero, conforme a las leyes que rigen la materia.

9. Discutir, aprobar y evaluar los sistemas de indicadores e índices de desequilibrio territorial, de efectividad, eficiencia y eficacia de la ejecución de los recursos destinados a la compensación territorial y al desarrollo de las entidades públicas territoriales, de conformidad con lo dispuesto en su reglamento interno.

10. Velar por el cumplimiento eficiente y eficaz de la inversión de los recursos asignados al Fondo de Compensación Interterritorial y de cualquier otro recurso de inversión establece la ley.

11. Considerar las propuestas de los Consejos Locales de Planificación Pública y de los Consejos Estadales de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas a fin de coordinar los planes y proyectos de inversión nacional, estatal y municipal.

12. Contribuir a la racionalización de los sistemas administrativos, promoviendo activamente compromisos de mejoramiento en materias como planificación estratégica, administración fiscal, presupuesto, contabilidad fiscal y

administrativa, inventarios, registro y salvaguarda de bienes, tesorería, catastro, control de desempeño y simplificación administrativa, entre otras, utilizando el concurso de los órganos nacionales rectores de sistemas, a los fines de crear las bases para la contribución efectiva y eficiente de las instituciones subnacionales al bienestar de los ciudadanos.

13. Promover las acciones encaminadas a la formación de una base confiable y permanente actualizada de información estadística y cartográfica, útil y accesible a los órganos de planificación y coordinación nacional, estatal y municipal, así como a las autoridades, actores de los distintos sectores y al ciudadano.

14. Recomendar iniciativas para la inversión armónica, eficiente y transparente de los recursos del Situado Constitucional, de las asignaciones económicas especiales y de las demás transferencias, subvenciones y asignaciones, sin menoscabo de la autonomía de los estados.

15. Promover la definición y desarrollo de programas estables de asistencia técnica a las administraciones estatales y municipales como medio para impulsar sus iniciativas en el sentido de las metas políticas, económicas y sociales en el ámbito de la descentralización y desarrollo territorial equilibrado.

16. Velar por el cumplimiento de los principios que rigen al Consejo Federal de Gobierno, a los fines que la administración pública logre efectividad, eficiencia y eficacia en sus actuaciones dirigidas al logro del bienestar colectivo.

17. Apoyar al Poder Ejecutivo Nacional en la formulación del Plan Nacional de Desarrollo Institucional en coordinación con los órganos y entes competentes de los distintos niveles territoriales de gobierno.

18. Aprobar su Proyecto de Presupuesto y tramitarlo de conformidad con la ley que regula la materia.

19. Aprobar su Informe de Gestión Anual y presentarlo a la Asamblea Nacional.

20. Elaborar su Reglamento Interno de Funcionamiento.
21. Aprobar el proyecto y los lineamientos generales del Plan de Descentralización.
22. Prestar apoyo a los órganos y entes competentes de los distintos niveles territoriales de gobierno, para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo Regional.
23. Presentar propuestas de políticas a los órganos superiores del Estado, a los fines de la realización plena de la organización federal descentralizada del Estado, postulada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
24. Emitir opinión, aconsejar y asesorar a los órganos superiores del Estado, a los fines de la formación de las leyes y demás actos normativos generales, en materias relevantes para el desarrollo de las entidades territoriales subnacionales.
25. Promover la productividad de los recursos estatales y municipales e incentivar la optimización de la relación de las respectivas administraciones públicas con los ciudadanos y, a tal fin, estimular y facilitar experiencias de asociación, coordinación y complementación de iniciativas y recursos.
26. Promover activamente ante las administraciones subnacionales la plena vigencia de los cambios incorporados en las nuevas bases constitucionales, en las reformas legislativas que se sancionen en desarrollo de aquellas, o en las normas dictadas por los órganos nacionales rectores de sistemas, o que vengan dados por la innovación o conveniencia tecnológica.
27. Contribuir a la efectividad y eficacia de políticas nacionales de importancia estatal o municipal, cuando se generen o se pueda prever la generación de desentendimientos o reticencias inter administrativas.

28. Promover los principios de legalidad administrativa, transparencia, responsabilidad, rendición de cuentas y apertura a la participación ciudadana como valores ineludibles de las gestiones administrativas públicas.

29. Todas las demás que le señalen la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley.

➤ **LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL.**

**CAPÍTULO II**

**Organización y Funciones del Ejecutivo Municipal**

**Artículo 88.-** El Alcalde o Alcaldesa tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la constitución del estado, leyes nacionales, estatales, ordenanzas y demás instrumentos jurídicos municipales
2. Dirigir el gobierno y la administración municipal, velando por la eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos dentro del ámbito de su competencia, y ejercer la representación del Municipio.
3. Dictar reglamentos, decretos, resoluciones y demás actos administrativos en la entidad local.
4. Proteger y conservar los bienes de la entidad, para lo cual deberá hacer la actualización del inventario correspondiente; y solicitar a la autoridad competente el establecimiento de las responsabilidades a que haya lugar para quienes los tengan a su cargo, cuidado o custodia.
5. Ejecutar, dirigir e inspeccionar los servicios y obras municipales.
6. Suscribir contratos que celebre la entidad, con previsión de la disposición de los gastos que generen, y ordenar sus pagos de conformidad con lo establecido en las leyes y ordenanzas que rigen la materia.

7. Ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal y en tal carácter, ingresar, nombrar, remover, destituir y egresar, conforme a los procedimientos administrativos establecidos en la ordenanza que rige la materia, con excepción del personal asignado al Concejo.

8. Presidir el Consejo Local de Planificación Pública, conforme al ordenamiento jurídico.

9. Formular y someter a consideración del Consejo Local de Planificación Pública el Plan Municipal de Desarrollo con los lineamientos del programa de gestión presentado a los electores, de conformidad con las disposiciones nacionales y municipales aplicables.

10. Someter a consideración del Concejo los planes de desarrollo urbano local, conforme a las normas y procedimientos establecidos en los instrumentos normativos nacionales.

11. Elaborar y presentar el proyecto de Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio fiscal siguiente.

12. Presentar a consideración del Concejo, proyectos de ordenanzas con sus respectivas exposiciones de motivos, así como promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo y objetar las que considere inconvenientes o contrarias al ordenamiento legal, de conformidad con el procedimiento previsto en la ordenanza sobre instrumentos jurídicos municipales.

13. Previa consulta al Síndico Procurador o a la Síndica Procuradora Municipal, designar los apoderados judiciales o extrajudiciales que asuman la representación de la entidad para determinados asuntos

14. Designar los apoderados judiciales o extrajudiciales que asuman la representación de la entidad para determinados asuntos, previa consulta al Síndico Procurador o Síndica Procuradora Municipal.

15. Realizar las atribuciones que en materia del Registro Civil del Municipio le asigne el Poder Electoral

16. Ejercer la autoridad sobre la policía municipal, a través del funcionario de alta dirección que designe.

17. Conceder ayudas y otorgar becas y pensiones de acuerdo a las leyes y ordenanzas.

18. Informar al Concejo sobre asuntos de su competencia, cuando le sea requerido, o cuando lo estime conveniente.

19. Presentar al Concejo, en el segundo mes siguiente a la finalización de cada ejercicio económico-financiero de su mandato, el Informe de su gestión y a la Contraloría Municipal la cuenta de la misma, en la cual incluirá Informe detallado de las obligaciones impagadas o morosas de los contribuyentes.

20. Presentar dentro del primer trimestre del año, de manera organizada y pública a la comunidad respectiva convocada previamente, la rendición de cuentas de la gestión política y administrativa del año económico financiero precedente, relacionando los logros con las metas del plan municipal de desarrollo y el programa presentado como candidato.

21. Promover la participación ciudadana.

22. Ejercer las atribuciones relativas a la competencia municipal, cuando no estén expresamente asignadas a otro órgano.

## **CAPÍTULO V**

### **Del Consejo Local de Planificación Pública**

**Artículo 109.-** El Consejo Local de Planificación Pública es el órgano encargado de integrar al gobierno municipal y las comunidades organizadas en el proceso de formación e instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo. Su funcionamiento se regirá por lo establecido en la ley especial y en la respectiva ordenanza.

**Artículo 110.-** Una vez elegido o elegida, el Alcalde o Alcaldesa deberá, dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a su toma de posesión, presentar ante el Consejo Local de Planificación Pública, las líneas maestras de su

plan de gobierno y para dar cabida a criterios de los ciudadanos y ciudadanas con el propósito de enriquecer el Plan Municipal de Desarrollo.

➤ **LEY ORGÁNICA DE LOS CONSEJOS COMUNALES**

**Capítulo I**

**Disposiciones generales**

**Artículo 2.** Los consejos comunales, en el marco constitucional de la democracia participativa y protagónica, son instancias de participación, articulación e integración entre los ciudadanos, ciudadanas y las diversas organizaciones comunitarias, movimientos sociales y populares, que permiten al pueblo organizado ejercer el gobierno comunitario y la gestión directa de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades, potencialidades y aspiraciones de las comunidades, en la construcción del nuevo modelo de sociedad socialista de igualdad, equidad y justicia social.

➤ **LEY ORGÁNICA DEL PODER POPULAR**

**CAPÍTULO III**

**Ámbitos del Poder Popular**

**Planificación de Políticas Públicas**

**Artículo 16.** La Planificación de Políticas Públicas, en los términos establecidos en la ley que regula la materia, es un ámbito de actuación del Poder Popular que asegura, mediante la acción de gobierno compartida entre la

institucionalidad pública y las instancias del Poder Popular, el cumplimiento de los lineamientos estratégicos del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, para el empleo de los recursos públicos en la consecución, coordinación y armonización de los planes, programas y proyectos a través de los cuales se logre la transformación del país, el desarrollo territorial equilibrado y la justa distribución de la riqueza.

➤ **LEY ORGÁNICA DE LAS COMUNAS**

**TÍTULO I**

**Disposiciones Generales**

**Objeto**

**Artículo 1.** La presente Ley tiene por objeto desarrollar y fortalecer el Poder Popular, estableciendo las normas que regulan la constitución, conformación, organización y funcionamiento de la Comuna, como entidad local donde los ciudadanos y ciudadanas en el ejercicio del Poder Popular, ejercen el pleno derecho de la soberanía y desarrollan la participación protagónica mediante formas de autogobierno para la edificación del estado comunal, en el marco del Estado democrático y social de derecho y de justicia.

**Principios y valores**

**Artículo 2.** La constitución, conformación, organización y funcionamiento de la Comuna se inspira en la doctrina del Libertador Simón Bolívar, y se rige por los principios y valores socialistas de participación democrática y protagónica, interés colectivo, complementariedad, diversidad cultural, defensa de los derechos humanos, corresponsabilidad, deber social, cogestión, autogestión, autogobierno, cooperación, solidaridad, transparencia, honestidad, eficacia, eficiencia,

efectividad, universalidad, responsabilidad, rendición de cuentas, control social, libre debate de ideas, voluntariedad, sustentabilidad ambiental, igualdad social y de género, garantía de los derechos de la mujer, de los niños, niñas y adolescentes y de toda persona en situación de vulnerabilidad, de equidad, justicia y defensa de la integridad territorial y la soberanía nacional.

### **Ámbito de aplicación**

**Artículo 3.** Están sujetas a la aplicación de esta Ley, las organizaciones comunitarias, las comunidades organizadas y todas las instancias del Poder Popular debidamente constituidas, así como las personas naturales y jurídicas, tanto de derecho público como privado, que se relacionen con las comunas.

## **➤ LEY DE LOS CONSEJOS ESTADALES DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS**

### **CAPITULO III**

#### **De las Competencias y Funcionamiento de los Consejos Estadales de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas**

#### **Competencias**

**Artículo 9.** Las Competencias de los Consejos Estadales de Planificación y Coordinación de Políticas públicas son las siguientes:

1. Discutir, aprobar y modificar el plan de desarrollo Estatal, a propuesta del Gobernador o Gobernadora, de conformidad con las líneas generales aprobadas por el Consejo Legislativo Estatal, en el marco del plan Nacional de Desarrollo Regional.
2. Establecer y mantener la debida coordinación y cooperación de los distintos niveles de gobierno nacional, estatal y municipal, en lo atinente al diseño y ejecución de planes de desarrollo.
3. Evaluar el efecto económico y social del gasto público consolidado en el estado, de conformidad con los planes de desarrollo.
4. Evaluar el cumplimiento del plan de desarrollo estatal a través de informes que deberán ser remitidos al Consejo Legislativo Estatal.
5. Formular recomendaciones y observaciones a los Planes de Desarrollo Local de acuerdo a los Planes de Desarrollo Estatal.
6. Emitir opinión sobre programas y proyectos presentados al Fondo Intergubernamental para la Descentralización por el Gobernador o la Gobernadora.
7. Proponer ante el Consejo legislativo Estatal la transferencia de competencias y servicios desde los estados hacia los municipios y comunidades organizadas.
8. Promover, en materia de planificación del desarrollo, la realización de programas de formulación, apoyo y asistencia técnica al recurso humano Institucional y a la comunidad organizada.
9. Dictar su propio Reglamento de Funcionamiento y de Debates.
10. Conocer el informe anual de gestión del Gobernador o Gobernadora.
11. Las demás que le sean asignadas por ley.

➤ **LEY DE LOS CONSEJOS LOCALES DE PLANIFICACIÓN PÚBLICA**

**Capítulo I. Principios Fundamentales**

**Artículo 5°**

El Consejo Local de Planificación Pública, sin menoscabo de cualquier otra función conferida al municipio de que se trate, tendrá las siguientes funciones:

1. Recopilar, procesar y priorizar las propuestas de las comunidades organizadas.
2. Impulsar, coadyuvar, orientar y presentar dentro del Plan Municipal de Desarrollo las políticas de inversión del presupuesto municipal, contempladas en el artículo 178 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Todo ello, de conformidad con los lineamientos del Plan de la Nación, los planes y políticas del Consejo Federal de Gobierno y del Consejo de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas, con las propuestas de las comunidades organizadas.
3. Presentar propuestas y orientar el Plan Municipal de Desarrollo hacia la atención de las necesidades y capacidades de la población, del desarrollo equilibrado del territorio y del patrimonio municipal.
4. Instar y facilitar la cooperación equilibrada de los sectores públicos y privados para la instrumentación, en el municipio, de los planes suscritos.
5. Controlar y vigilar la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo.
6. Formular y promover ante el Consejo de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas o el Consejo Federal de Gobierno los programas de inversión para el municipio.

7. Impulsar la celebración de acuerdos de cooperación entre el municipio y los sectores privados, tendentes a orientar sus esfuerzos al logro de los objetivos del desarrollo de la entidad local.
8. Impulsar y planificar las transferencias de competencia y recursos que el municipio realice hacia la comunidad organizada, de conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
9. Impulsar la coordinación con otros Consejos Locales de Planificación Pública para coadyuvar en la definición, instrumentación y evaluación de planes para el desarrollo de mancomunidades, solicitando, en su caso, la intervención de los poderes nacionales y de los estados para tales efectos.
10. Atender cualquier información atinente a su competencia que solicite el gobierno nacional, estatal o municipal sobre la situación socioeconómica y sociocultural del municipio.
11. Proponer al gobierno nacional, estatal o municipal las medidas de carácter jurídico, administrativo o financiero, necesarias para el cumplimiento de las funciones y la consecución de los objetivos del municipio y del propio Consejo Local de Planificación Pública.
12. Emitir opinión razonada, a solicitud del Alcalde o Alcaldesa, sobre transferencias de competencia que el Ejecutivo Nacional, el estatal o el Consejo Legislativo Estatal, acuerden hacia el municipio.
13. Impulsar con el poder nacional, estatal o municipal, así como con las comunidades organizadas, el Plan de Seguridad Local de Personas y Bienes.
14. Coordinar, con el Consejo de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas y el Consejo Federal de Gobierno, los planes y proyectos que éstos elaboren en el marco de sus competencias, tomando en cuenta los planes y proyectos locales.

15. Impulsar la organización de las comunidades organizadas integrándolas al Consejo Local de Planificación Pública, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.
16. Interactuar, con el Consejo Municipal de Derechos, en todo lo atinente a las políticas de desarrollo del niño, del adolescente y de la familia.
17. Colaborar en la elaboración de los planes locales de desarrollo urbano y las normativas de zonificación cuyas competencias le correspondan al municipio.
18. Elaborar el estudio técnico para la fijación de los emolumentos de los altos funcionarios y funcionarias de los municipios. A tal efecto, el Consejo Local de Planificación Pública solicitará la información necesaria referida al número de habitantes, situación económica del municipio, presupuesto municipal consolidado y ejecutado, correspondiente al período fiscal inmediatamente anterior, capacidad recaudadora y disponibilidad presupuestaria municipal para cubrir el concepto de emolumentos, a los órganos que corresponda.
19. Elaborar el mapa de necesidades del municipio.
20. Elaborar un banco de datos que contenga información acerca de proyectos, recursos humanos y técnicos de la sociedad organizada.
21. Evaluar la ejecución de los planes y proyectos e instar a las redes parroquiales y comunales, a ejercer el control social sobre los mismos.
22. Las demás que le otorguen las leyes y reglamentos.

➤ **REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO.**

**Capítulo II**

**Del Consejo Federal de Gobierno**

**Sección Primera**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 4**

**Función Planificadora del Consejo Federal de Gobierno**

El Consejo Federal de Gobierno tiene como función establecer los lineamientos en materia de descentralización entre las entidades político territoriales y hacia las organizaciones de base del Poder Popular, así como para el estudio, planificación y creación de los Distritos Motores de Desarrollo, a los fines de apoyar especialmente la organización popular y el desarrollo de obras y servicios esenciales en las regiones y comunidades de menor desarrollo relativo, siempre enmarcado en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.



**AREAS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL INSERTADAS EN EL PLAN DE LA PATRIA 2013-2019**

- I. Defender, Expandir y Consolidar el bien máspreciado que hemos reconquistado después de 200 años: la Independencia Nacional.**
  1. Agrícola.
  2. Agroindustria.
  3. Tecnología y Comunicación.
  4. Agua potable.
  
- II. Continuar construyendo el Socialismo Bolivariano del Siglo XXI en Venezuela, como alternativa al Modelo Salvaje del Capitalismo y con ello Asegurar la “Mayor Suma de Felicidad Posible, Mayor Suma de Seguridad Social y Mayor Suma de Estabilidad Política”, para nuestro pueblo.**
  1. Economía social.
  2. Infraestructura de apoyo a las comunidades organizadas.
  3. Educación.
  
- III. Convertir a Venezuela en un País Potencia en lo Social, lo Económico y lo Político dentro de la gran Potencia Naciente de América Latina y el Caribe, que garanticen la conformación de una zona de paz en nuestra América.**
  1. Energía.
  2. Seguridad y Defensa.
  3. Ordenamiento territorial.
  4. Salud.
  5. Vivienda.
  6. Vialidad agrícola y urbana.

7. Deporte.
8. Transporte.

**IV. Contribuir al Desarrollo de una Nueva Geopolítica Internacional en la cual tome cuerpo el mundo Multicéntrico y Pluripolar que permita lograr el equilibrio del universo y garantizar la paz planetaria.**

1. Cultura.

**V. Contribuir con la Preservación de la vida en el Planeta y la Salvación de la especie humana.**

1. Turismo.
2. Fauna y Flora.
3. Aguas servidas.



## RELACIÓN DE PROPUESTAS VINCULADAS CON LAS AREAS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

### **I. Defender, Expandir y Consolidar el bien máspreciado que hemos reconquistado después de 200 años: la Independencia Nacional.**

Defender y consolidar el bien máspreciado que hemos logrado: la Independencia política; reafirmar nuestra identidad nacional y nuestra americana, así como seguir avanzando en el marco de una audaz geopolítica internacional hacia nuestra plena independencia económica, para lograr una soberanía alimentaria y garantizar el sagrado derecho de nuestros pueblos a la alimentación y desarrollar las capacidades científicas tecnológicas vinculadas a las necesidades reales.

#### **1. Agrícola**

- 1.1 Propiciar la seguridad agroalimentaria a través de la producción de rubros estratégicos (arroz, leguminosas, yuca, caña, musáceas, frutales, hortalizas y otros).
- 1.2 Rescatar y mejora la infraestructura para el desarrollo de la piscicultura.
- 1.3 Fortalecer la siembra y conservación de pastos para la alimentación de la ganadería en apoyo con materia prima al Matadero Frigorífico de Mantecal y la Planta Procesadora de Leche.
- 1.4 Fortalecer la infraestructura de apoyo a la producción.
- 1.5 Incentivar los programas de mejoramiento genético en la ganadería bovina y bufalina.
- 1.6 Impulsar los niveles de organización en los sectores productivos.
- 1.7 Fomentar acciones para diversificación de las unidades de producción.
- 1.8 Generar mecanismos para el desarrollo de los pequeños productores.
- 1.9 Fomentar la agricultura en las comunidades indígenas para su autoabastecimientos.

#### **2. Agroindustria**

- 2.1 Apoyar la infraestructura agroindustrial existente en el Municipio (Planta Procesadora de Leche, Centros de Acopio Lecheros, Matadero Frigorífico).
- 2.2 Impulsar Agroindustrias conexas para el aprovechamiento de productos y subproductos generados de las ya existente.
- 2.3 Fomentar la Agroindustria Rural.

### **3. Tecnología y Comunicación**

- 3.1 Incorporar la tecnología de la información y la comunicación en las Comunidades Organizadas.
- 3.2 Construir infraestructuras de telecomunicación comunitarias.
- 3.3 Establecer mecanismos para investigación en el área de Seguridad y Soberanía Alimentaria.

### **4. Agua potable**

- 4.1 Suministrar oportunamente un servicio de calidad de agua potable en todas las comunidades del Municipio.
- 4.2 Construir pozos profundos, redes de distribución de agua potable, instalación de plantas potabilizadoras y tanques de almacenamiento.

**II. Continuar construyendo el Socialismo bolivariano del siglo XXI en Venezuela, como alternativa al modelo Salvaje del Capitalismo y con ello Asegurar la “Mayor Suma de Felicidad Posible, Mayor Suma de Seguridad Social y Mayor Suma de Estabilidad Política”, para nuestro pueblo.**

Debemos marcar un rumbo distinto, aprovechando las experiencias de otros países pero aprendiendo de sus errores, partiendo de nuestros propios valores y asimilando las enseñanzas del Padre Libertador.

### **1. Economía social**

- 1.1 Generar nuevas fuentes de empleo con la creación de pequeñas Microempresas.
- 1.2 Fortalecer el mejoramiento profesional.
- 1.3 Fomentar el intercambio de rubros entre comunidades, parroquias y municipios.
- 1.4 Propiciar la conformación de las cadenas agroproductivas a través de la creación de mercados populares.

### **2. Infraestructura de apoyo a las Comunidades Organizadas**

- 2.1 Profundizar la organización social de los pequeños productores, productoras, campesinos y campesinas del municipio.
- 2.2 Crear espacios adecuados para el funcionamiento de los Consejos Comunales, Comunas, Fundaciones, entre otros.
- 2.3 Fomentar la creación de la Comisión Interinstitucional para el desarrollo económico y social (CIDESS) en el municipio.

### **3. Educación**

- 3.1 Establecer convenios con universidades para lograr una transformación del individuo y su entorno.
- 3.2 Impulsar la creación de las escuelas Robinsonianas en las áreas rurales.
- 3.3 Apoyar la formación integral de los docentes a través de cursos y talleres.
- 3.4 Gestionar la construcción y rehabilitación de infraestructuras educativas en el Municipio.

## **III. Convertir a Venezuela en un País potencia en lo social, lo económico y lo político dentro de la gran potencia naciente de América Latina y el Caribe, que garanticen la conformación de una zona de paz en nuestra América**

Venezuela debe consolidarse como país potencia en el plano regional y universal. Los venezolanos y venezolanas debemos sentir, de manera efectiva, que es un hecho real y tangible la DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y PROTAGÓNICA; y que, de forma sustantiva, se mantendrá el poder como forma de lograr la soberanía de la Patria de manera irreversible.

### **1. Energía**

- 1.1 Elaborar y gestionar proyectos de electricidad para los sectores rurales y urbanos del Municipio.
- 1.2 Incorporar plantas de luz solar para los sectores más necesitados y lejanos.

### **2. Seguridad y Defensa**

- 2.1 Gestión de módulos Policiales para los sectores más necesitados del Municipio.
- 2.2 Incentivo a la policía municipal.- Bonos de productividad para los funcionarios más destacados.
- 2.3 Formación a través de talleres especializados para los funcionarios policiales.
- 2.4 Incorporar al Municipio en el Plan Patria Segura.

### **3. Ordenamiento territorial**

- 3.1 Impulsar el desarrollo de nuevas comunidades intermedia de los principales poblados del municipio para lograr una distribución equitativa de la población.
- 3.2 Consolidar el Plan de Desarrollo Urbano Local.
- 3.3 Impulsar la delimitación de los territorios indígenas.

### **4. Salud**

- 4.1 Profundizar la atención integrar en salud de forma universal, oportuna y gratuita.
- 4.2 Fortalecer la prevención y el control de enfermedades en el Municipio.
- 4.3 Dotación de utensilios y equipos, para el óptimo funcionamiento del hospital y ambulatorios.
- 4.4 Mejorar el sistema de salud (preventivo, Curativo, Hospitalario y Quirúrgico), en el Municipio.
- 4.5 Fomentar la construcción de Centros Hospitalarios.

### **5. Vivienda**

- 5.1 Creación y gestión de planes urbanísticos, sustitución de ranchos por vivienda, mejoras habitacionales.
- 5.2 Ampliar la participación del Municipio en la Gran Misión Vivienda Venezuela.

### **6. Vialidad agrícola y urbana**

- 6.1 Consolidación de las diferentes vías agrícolas del Municipio.
- 6.2 Pavimentación de las diferentes calles del Municipio.
- 6.3 Mantenimiento de las diferentes vías del Municipio.
- 6.4 Incorporar al Municipio al Estado Mayor de Vialidades Agrícolas.

### **7. Deporte y Recreación**

- 7.1 Fortalecimiento del desarrollo deportivo en el municipio a través del mejoramiento de espacios físicos deportivos.
- 7.2 Construcción de canchos deportivos.
- 7.3 Creación de los espacios físicos.

### **8. Transporte**

- 8.1 Conservar el parque automotriz público del Municipio.
- 8.2 Diseñar rutas escolares y dotarlas de unidades de transporte acorde a la demanda estudiantil.

8.3 Ampliar las rutas comunales en el Municipio.

#### **IV. Contribuir al Desarrollo de una Nueva Geopolítica Internacional en la cual tome cuerpo el mundo Multicéntrico y Pluripolar que permita lograr el equilibrio del universo y garantizar la paz planetaria.**

Un entorno internacional que garantice la Independencia de la Patria para el pleno despliegue de un proyecto nacional soberano. Continuaremos avanzando en esa imprescindible tarea para garantizar la paz del mundo, la paz en Venezuela.

##### **1. Cultura**

- 1.1 Establecer un sistema de cultura liberadora y solidaria, a fin de promover el desarrollo humano e intelectual del municipio.
- 1.2 Construcción de Complejos Culturales y auditorium en el Municipio.

#### **V. Contribuir con la preservación de la vida en el planeta y la salvación de la especie humana**

Para ello serán necesarias acciones inmediatas y mediatas que permitan rescatar el equilibrio de la Tierra y apuntalar los procesos económicos productivos del ser humano, sobre la base del respeto de los ciclos de la Tierra y de sus procesos regenerativos, mediante el establecimiento de una relación distinta de los humanos con la naturaleza.

##### **1. Turismo**

- 1.1 Diseñar y consolidar nuevos mecanismos institucionales, para la participación ciudadana en la explotación agroturística del municipio.
- 1.2 Incorporar los centros agro-turísticos privado a las EPS agroturisticos en el Municipio.
- 1.3 Fortalecer y crear campamentos agro-turísticos y ecológicos.
- 1.4 Construir paradores y posadas turísticas en el Municipio.
- 1.5 Remodelar y rehabilitar plazas y parques recreativos en el municipio.
- 1.6 Implementar rutas turísticas acuáticas y terrestres.

##### **2. Fauna y flora**

- 2.1 Implementar programas de conservación y protección de la flora y fauna existente en el Municipio.

2.2 Fomentar la creación de viveros permanentes de especies forestales, frutales y ornamentales.

2.3 Impulsar la Misión Árbol en el Municipio.

### **3. Aguas servidas**

3.1 Propiciar la recuperación y construcción de redes de aguas servidas

3.2 Construir y revestir canales para canalizar las aguas de lluvia en el Municipio.

